

LIBRO TERCERO
De la Facultad Ejecutiva Municipal

TITULO PRIMERO
De los Servicios Públicos Municipales

Capítulo I
Disposiciones Generales

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 198, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. 46 Primera Sección, de fecha 13 de noviembre de 2013)

Artículo 57. Los Ayuntamientos administrarán y reglamentarán los servicios públicos y funciones que presten, considerándose, en forma enunciativa, los siguientes:

- I. Suministro de agua potable;
- II. Instalación, limpieza de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, a excepción de aquellos cuyo manejo competa a otras autoridades;
- IV. Instalación y mantenimiento del alumbrado público;
- V. Construcción y conservación de calles, guarniciones y banquetas;
- VI. Mercados y centrales de abastos;

33

- VII. Rastro;
 - VIII. Seguridad pública y policía preventiva municipal en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - IX. Infraestructura, operación y control para vialidad y tránsito vehicular;
 - X. Creación y funcionamiento de panteones;
 - XI. Conservación del equipamiento urbano y de áreas verdes;
 - XII. Embellecimiento y conservación de los centros de población;
 - XIII. Fomento de actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas;
- Así como, las funciones coordinadas de:
- XIV. Se deroga**